



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral **0191** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **03 ABR. 2017**

VISTO;

Los Oficios N°s 200-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, 283-2017-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 2059-2017-GRA/GR-GG, 2242-2017-GRA/GG-ORADM y 2827-2017-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en cuatro (04) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales y otras acciones; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 059-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales del señor **Marco Antonio GUADALUPE HILARIO**, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, plaza vacante N° 163 consignado en el PAP y 177 consignado en el CNP, Nivel Remunerativo SPC del Servicio de Equipo Mecánico Regional, por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2016 , que por error material se ha consignado 2016 **debiendo ser lo correcto a partir del 02 de enero al 28 de febrero del 2017;**

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo del 2017, sin embargo a través del Decreto N° 2827-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato por un periodo de 01 mes de partir del 01 al 31 de marzo del 2017;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el



artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer artículo de la Resolución Directoral N° 059-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que respecta a la vigencia del contrato del señor **Marco Antonio GUADALUPE HILARIO** debiendo ser lo correcto **a partir del 02 de enero al 28 de febrero del 2017**, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato por servicios personales del señor **Marco Antonio GUADALUPE HILARIO**, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, plaza vacante N° 163 del PAP y 177 del CAP, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 al 31 de marzo del 2017, mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos.



ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Eloy C. Castillo Casafranca
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos